



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2011-00313-00
Demandante	Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Demandado	Juan Carlos Sierra Osorio
Providencia	Reconoce personería.

1. ANTECEDENTES

La parte demandante Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a través de su Directora General y Representante Legal, otorga poder.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, se reconocerá personería a la abogada María Nathaly Toledo Rojas, como apoderada de la demandante, conforme los artículos 74 y 75 del código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Reconocer personería a la abogada María Nathaly Toledo Rojas, identificada con C.C. 1.032.430.549 y portadora de la T. P. 266.566 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 369 a 372.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 4 del PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario